

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 171.

Sábado 24 de Abril.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Abril de 1897.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Montes.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 para el día 4 de Mayo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Descargamaría bajo la presidencia del Sr. Alcalde la subasta de veintinueve piros secos bajo el tipo de tasación de setenta pesetas y con sujeción á las condiciones del pliego formulado por la Jefatura de Montes que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y á las exclusivamente económicas que este acuerde y se refieran al modo y forma de verificar los pagos y fianza que deben prestar los rematantes.

Cáceres 22 de Abril de 1897.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Exposición al público de repartos de Contribuciones.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes

de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de Consumos y Padrón de Riqueza Urbana, para el ejercicio de 1897 á 1898, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 23 de Abril de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Exposición del apéndice al amillaramiento.

Cuacos.

Matricula industrial.

Valdefuentes.

Majadas.

Santa Ana.

Padrón de edificios y solares.

Santa Ana.

Mesas de Ibor.

Tornavacas.

Puerto de Santa Cruz.

Abadia.

Cabrero.

Romangordo.

Gata.

Aldea del Cano.

Talayuela.

Zarza de Granadilla.

Guijo de Galisteo.

Coria.

Talavan.

Benquerencia.

Valdastillas.

San Martin de Trevejo.

Serrejon.

Cabezabellosa.

Aldehuela.

Hernan-Perez.

Mohedas.

Galisteo.

Torviscoso.

Guijo de Santa Bárbara.
Cuacos.

Nuñomoral.

Padrón de Cédulas personales.

Nuñomoral.

Valdefuentes.

Cabezabellosa.

Casas de Don Antonio.

Cabañas.

Cabrero.

Alcollarin.

Casillas de Coria.

Hernán Perez.

Cuacos.

San Martin de Trevejo.

Tejeda.

Majadas.

Berrocalejo.

Torviscoso.

Padrón industrial.

Madrigalejo.

OBRAS PUBLICAS.

PROVINCIA DE CACERES.

Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 14 del actual, ha acordado lo que sigue:

«Transcurrido el plazo de ocho dias que concede la ley, para que los interesados en la expropiación de fincas que en término de Villamiel ha de llevarse á cabo con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, se alzasen de la providencia de este Gobierno de 4 de Febrero último, y no habiendo hecho uso de este derecho, he acordado que en el plazo de ocho dias que señala el artículo 20 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, los dueños de las fincas que han de ocuparse con dicha construcción, designen ante el Alcalde de dicho pueblo, el perito que haya de representarles en la medición y justiprecio de sus respectivas propiedades; te-

niendo entendido que de no hacerlo así, ó recaer el nombramiento en persona que no reúna las condiciones legales, se entenderá nulo, y que el interesado se conforma con el perito que haya de representar á la Administración.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido.

Cáceres 20 de Abril de 1897.
—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

JUZGADOS.

JARANDILLA.

Don Pedro Sanchez Casas, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fé y testimonio: Que en la causa que se sigue en este Juzgado, por malversacion de caudales, distracion de fondos públicos suplantación de documentos públicos, del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, y desacato á la autoridad, se ha dictado en el día de hoy el auto que copiado á la letra, contiene el siguiente.

Particular: Se decreta la suspensión de los cargos de Concejales del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, que venian ejerciendo los Señores D. Quintín Salinero Alvarez, D. Manuel Timon Salinero, D. Fulgencio Morcuende Serrano, D. Tomás Timón Llamas, D. Narciso Perez Sanchez, D. Lorenzo Martín Jiménez, y D. Nicolás Frias Mayo, á cuyo efecto se remitirá testimonio de este particular, al Sr. Gobernador Civil de la provincia interesándole avise recibo.

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original al que me remito. Y para que conste pongo el presente que firmo en Jarandilla 12 de Abril de 1897.—Pedro Sanchez Casas.

PLASENCIA.

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que

en el día 5 de Mayo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea, ante este Juzgado y el Municipal de la Oliva de Plasencia, de las fincas, que con el precio de su tasación, se expresan á continuación.

Pesetas Ct.

Dos terceras partes de casa, proindivisas con otra de Victoriano Ramos, en el barrio de Granadillo, linda por derecha entrando en calle pública. izquierda casa de Eusebio González, y espalda, horno de Bonifacio Serradilla, mide una superficie de doce metros cuadrados, valuada en. 75

Una acción de monte en la dehesa boyal y sitio del Albercón, linda saliente otra de Eugenio García Ruano, Mediodía de Gregorio Chamorro, Poniente vereda pública y Norte prado llamado de los Toros, en 50

Dichas fincas que radican en término Municipal de la Oliva fueron embargadas á Manuel Cabildo González vecino de la misma, en causa que se le siguió por hurto.

Los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, habrán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor por que salen á la venta y de ellas se ha formado el oportuno expediente posesorio, que estará de manifiesto en la Escribanía, y se conformará con él sin derecho á exigir ninguno otro.

Dado en Plasencia á 12 de Abril de 1897.—Eugenio Estevez Bustillo.—El Escribano, Martín Torres.

Por el presente se saca á pública y judicial subasta, una cuadra sita en la calle de Arriba del pueblo de Tejeda señalada con el número 23 y 24, que mide una superficie de ocho metros de longitud por cinco de ancho, compuesta de un piso y planta baja, que linda por la derecha entrando con Agustín Manzano, izquierda con Angel Mateo Ramos y trasera con Ignacio Mateos, valuada en 110 pesetas, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado municipal de Tejeda, el día 1.º de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, debiéndose hacer presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación: que para tomar parte en dicha subasta se consignará previamente en las mesas del Juzgado el 10 por 100 del total importe de su tasación, y que de la finca descrita no existen más títulos que los que aparecen del expediente que se instruye al efecto en este Tribunal.

Pues así se ha acordado en providencia de doce de los corrientes dictada en el mismo con motivo de multa impuesta á Angel Gonzalez Diaz rematante del descuaje de la dehesa boyal de dicho pueblo de Tejeda por faltar al pliego de condiciones.

Dado en Plasencia á 14 de Abril de 1897.—Eugenio Estevez.—Martín Torres.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en causa seguida contra Ruperto Redondo Carrero por lesiones, se saca á pública subasta la finca

que se dirá radicante en término municipal de Villar de Plasencia y es á saber.

Pesetas cts.

Una novena parte de cercado de un cuartillo de sembradura al sitio de San Antonio, linda por Norte calleja pública, Saliente otro de Regino Redondo, Mediodía otro de Julian Cordero y Poniente otro de Eugenio Ramos tasado en. 30

La subasta de esta finca se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Villar de Plasencia, el día 29 de Mayo próximo venidero de once á doce de su mañana, sin sujeción al tipo de tasación dado á la finca embargada, debiendo consignarse previamente para tomar parte en este remate el 10 por 100 del valor dado á la finca; haciéndose constar no haberse suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en Plasencia á 8 de Abril de 1897.—E. Estevez Bustillo.—El Escribano, P. H. Vicente Gómez.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de tres sujetos desconocidos cuyas señas á continuación se expresan así como la de un caballo, reloj y otros efectos que también se reseñan que sobre las diez de la mañana del día 4 del corriente mes detuvieron á Alonso Muñoz vecino de la Zarza provincia de Avila en el sitio Arroyo Valhondo, bajada del puerto de San Camello, término de Cabezabellosa en este partido judicial, robándole además del semoviente, reloj y efectos, diez pesetas setenta y cinco céntimos que llevaba le dejaron atado con un cordel; y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con lo robado en la cárcel de este partido; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo sobre dicho hecho.

Dado en Plasencia á 13 de Abril de 1897.—E. Estevez Bustillo.—El Escribano, P. H. Vicente Gómez.

Señas de los tres hombres desconocidos.

De unos 20, 25 y 35 años respectivamente, vestidos con chaqueta de Astracán, pantalon de mezcla y sombreros blancos oscuros.

Efectos robados.

Un caballo con montura castellana, dos ponchos de abrigo, una capa de paño negro, una manta de Lumbrales, unas alforjas y un reloj de bolsillo.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Cándide Lopez Albasan, Juez municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que el día 11 de Mayo próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, la venta en pública subasta de los bienes embargados en juicio verbal civil celebrado á instancia del Procurador D. Nicasio Luengo, en representación de Eusebio Rosel Rivera, contra Antonio Nuevo y

Ageda Martín vecinos de Belvís de Monroy, en reclamación de 627 reales 30 céntimos, los cuales con su tasación son los siguientes:

Pesetas Cts.

Una tercera parte de viña en término de Saucedilla al sitio del Condenado ó Borda de cabida de cinco peonadas, linda por Oriente con otra parte igual de Marcelino Iglesias; Norte con vereda pública; Poniente con viña de D. Urbano Gonzalez y Corisco, y Sur, callejón de Millanes, tasada en. 112 50

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; la finca que se vende no consta que se halle afectada á ninguna clase de hipotecas, censos ó gravámenes, no habiéndose presentado los títulos de propiedad, sobre lo cual los interesados no podrán hacer reclamación alguna.

Le que se anuncia al público á los fines oportunos. Dado en Navalmoral de la Mata á 19 de Abril de 1897.—Cándido López.—Por su mandado, German Duque.

ALCALDÍAS.

TORRE DE SANTA MARIA

Subasta de consumos.

En el término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año económico de 1897 á 98 y hora de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 4.442 pesetas y 7 céntimos.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta, pudiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

El remate se adjudicará al que al terminar la subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara de-

sierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido por un año, y eso en el caso de que no se acuerde la administracion municipal.

Si no se presentasen licitadores ó las proposiciones no fuesen admisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos de 2.555 pesetas 96 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta no diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Torre de Santa Maria á 16 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Flores Galán.—Carlos Mateos, Secretario.

ARROYOMOLINOS DE MONTANECH.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año económico de 1897 á 98 y horas de diez á doce de su mañana.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 7.571 pesetas y 36 céntimos.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en la municipal ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

El remate se adjudicará al que al terminar la subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una ofer-

ta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Si la subasta se declarara desierta, por falta de licitadores, se procederá a una segunda subasta a los diez días siguientes a la primera y bajo el mismo tipo y condiciones, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, en cuyo caso el arriendo será válido por solo un año, y esto en el supuesto de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 4.126 pesetas y un céntimo y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda, a los ocho días siguientes a la primera y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

En Arroyomolinos de Montánchez á 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Corral.—El Secretario, Ramón Bote Corral.

TORRE DE DON MIGUEL.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año económico de 1897-98, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 11.292 pesetas 97 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera

dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 7.667 pesetas 37 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

En Torre de Don Miguel á 16 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Simón.—El Secretario, Antonio Gómez.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia tendrá lugar la 1.ª subasta á venta libre de todas las especies de Consumo de este término Municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año económico de 1897-98 y hora de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 3.462 pesetas 22 céntimos.

Que la fianza que ha de prestar el rematante será de la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, que podrá depositarse en la Depositaria del Municipio ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que si la subasta se declarara de-

sierta por falta de licitadores se procederá a una 2.ª subasta dentro del término de 10 días, bajo el mismo pliego de condiciones, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado; si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año, y esto en el supuesto de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la 1.ª subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la 1.ª subasta no tuviera efecto, se verificará una 2.ª dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la 2.ª subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la 3.ª, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

Santa Cruz de la Sierra 18 de Abril de 1897.—El Alcalde, R. Fernandez Recio.—El Secretario, Francisco Villar.

BOTIJA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año económico de 1897-98, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 3.237 pesetas 51 céntimos.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 1.955 pesetas 39 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

Botija á 16 de Abril de 1897.—El Alcalde, Alonso Morgado.

ZORITA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana la primer subasta á venta libre de todas las especies de consumos de esta villa para el próximo año económico de 1897 á 98 bajo el tipo total de 31.410 pesetas 10 céntimos á que asciende el Cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó con la anticipación debida en las arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores se celebrará una segunda por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en ellas.

Zorita 11 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Chico.

ALDEANUEVA DE LA VERA.

Subastas de consumos.

El día 16 de Mayo próximo y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la primera subasta de las espe-

cies del impuesto de consumos con la facultad de libre venta para cubrir el encabezamiento de este término municipal en el año económico de 1897 á 98, exceptuando el consumo de carnes vacunas, lanares y cabrias comprendidas en otro expediente, bajo el tipo de 13.796 pesetas 18 céntimos para el cupo del Tesoro y recargos debiendo todo postor depositar previamente el medio por 100, que podrá hacerlo en el acto de la subasta sin perjuicio de la fianza que ha de prestar el rematante de la cuarta del importe de la adjudicación, en metálico ó en valores públicos cotizados y no siendo así en bienes inmuebles por escritura pública ó respondiendo uno ó más vecinos de capital libre conocido, del cumplimiento del contrato á satisfacción del Ayuntamiento.

Las posturas se harán á la llana en conjunto para todas las especies ó separadas por grupos con sujeción á las condiciones que constan en el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del público.

Aldeanueva de la Vera 20 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Jilarte.—P. A. del A., José Mendez Soria.

El día 16 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la primera subasta del consumo de carnes vacunas, lanares y cabrias, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor por todo el año económico de 1897 á 98, bajo el tipo de 959 pesetas 44 céntimos para el Tesoro y recargos, debiendo todo postor, depositar previamente el medio por 100, que podrá hacerlo en el acto de la subasta sin perjuicio de la fianza que ha de prestar el rematante de la cuarta parte del importe de la adjudicación en metálico ó en valores públicos cotizados y en su defecto en bienes inmuebles ó por garantía personal de uno ó dos vecinos de este pueblo á satisfacción del Ayuntamiento, todo por escritura pública.

Las posturas se harán á la llana, no admitiéndose la que no cubra el encabezamiento del Tesoro y recargos autorizados y aceptación de los precios de ventas con las demás condiciones que constan en el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del público.

Aldeanueva de la Vera 20 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Jilarte.—P. A. del A., José Mendez Soria.

ALMARAZ.

Subasta de consumos.

En el undécimo día siguiente á aquel en que el presente edicto se publique en el Boletín oficial de esta provincia, de diez á doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento de mi presidencia, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos que en el ejercicio de 1897-98 devenguen en esta villa todas las especies sujetas al impuesto, incluso la sal, aguardientes, alcohol y licor bajo el tipo de 2374 pesetas 41 céntimos como cuota del Tesoro y recargo de 3 por 100 para cobranza y conducción.

Si por solo el ejercicio económico

antes dicho, no se hicieran proposiciones durante la primera hora de la subasta, en la segunda ó sea de once á doce, se admitirán las que se presenten por tres años, en cuyo caso el tipo será triple del fijado.

Si en dicha subasta no se presentaran tampoco proposiciones á todas las especies en conjunto, en la última hora ya indicada, se admitirán las que se hagan á una ó varias especies, sirviendo de tipo para estas proposiciones, la cantidad señalada en el estado que obra en el expediente que se instruye para referida subasta á la especie ó especies que aquellas abracen.

Para las especies que no se presenten licitadores en repetida subasta se celebrará la segunda en el décimo siguiente día del en que se verifique la primera, á iguales horas y bajo el tipo de las dos terceras partes del tipo señalado para estas no pudiendo hacerse el arriendo en dicho caso, más que por solo el año económico de 1897 98.

Expresadas subastas se verificarán por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á las prescripciones del vigente reglamento y á las condiciones que constan en el expediente referido, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Por último se advierte que para tomar parte en mencionadas subastas, los licitadores han de depositar previamente en cualquiera de las formas que enumera el art. 266 del Reglamento, el 2 por 100 del tipo de las especies que traten de pujar; y la fianza que ha de prestar el rematante será personal á satisfacción del Ayuntamiento en el mismo acto de la adjudicación, siempre que no haya licitador que lo haga en metálico de la cuarta parte del importe del arriendo, pues en este caso, en igualdad de circunstancias será preferido.

Almaraz 21 de Abril de 1897 — El Alcalde, Laureano Rodriguez Martin.

BARRADO.

LISTA de los jornales y demás gastos ocasionados en la recomposición de los caminos vecinales de esta villa á Plasencia y Casas del Castañar y construcción de un puente de madera sobre la garganta llamada de los Caños, en la primera semana que comprende los días del 30 de Septiembre al 5 de Octubre, (además de las dadas por los vecinos por prestación personal), y cuyos gastos se suplen con fondos del presupuesto municipal, según acuerdos del Ayuntamiento de 22 y 29 de dicho Septiembre último.

Pesetas Cts.

JORNALES.

A Teodoro Alvarez	7
A Francisco Chinarro	7
A Manuel Gil	7 50
A Valentín Merchán.....	5
A Calixto Sánchez.....	12
A Valentín Llorente	5
A Fausto Díaz	7 50

Importan los jornales. 51

OTROS GASTOS.

A Ignacio Núñez, por cinco libras pólvora y mecha para los barrenos ..	3 60
A herrero Justo Llorente,	

por el aguce de herramientas	3
Importe de otros gastos.	6 60

RESUMEN.

Importan los jornales....	51
Idem los materiales.....	6 60
Total general...	57 60

Importa la anterior relación las figuradas 57 pesetas 60 céntimos. Y para su presentación al Ayuntamiento, firmo la presente en Barrado á 2 de Octubre de 1895.—A ruego de Fausto Díaz, por no saber, Ignacio Núñez.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente que con el V.º B.º del señor Alcalde firmo en Barrado á 12 de Diciembre de 1896.—El Secretario del Ayuntamiento, Felipe Soria y Delgado.—V.º B.º, Gerónimo Núñez Muñoz.

LISTA de los jornales y materiales invertidos en la recomposición de la fuente de los Caños, del común de vecinos, en la semana que ha durado dicha obra, comprensiva de los días desde el 14 al 20 de Junio último, la cual ha sido efectuada bajo la dirección del Secretario de esta Corporación y cuyos gastos serán satisfechos por este Ayuntamiento con cargo á su presupuesto, según acuerdo de 14 de dicho mes.

Ptas. Cts.

JORNALES

A Domingo Fernandez. ..	13 75
A Evaristo Rodriguez ...	13 75
A Valentin Llorente.	9

Importan los jornales. 36 50

MATERIALES.

Por dos caños de hierro dulce que ha facilitado el cerrajero Felipe Vi-

vas y plomo para su incrustación	15 50
A Calixto Sanchez, por 15 arrobas de cal morena y su porte á este pueblo desde Plasencia.....	15
Al mismo por media arroba de cal hidráulica....	3
Importan los materiales.	33 50

RESUMEN.

Importan los jornales. ...	36 50
Idem los materiales.....	33 50
Total general. ...	70

Importa lo gastado en la recomposición de la Fuente de los Castaños y su cañería, las figuradas 70 pesetas. Y para su presentación á la aprobación del Ayuntamiento, y su inserción en el Boletín oficial de la provincia, firmo la presente duplicada en Barrado á 28 de Junio de 1896.—El encargado, Felipe Soria.—V.º B.º, el Alcalde, Gerónimo Núñez Llano.

ANUNCIOS

SUBASTA.

A los ocho días de insertarse en el «Boletín» de la provincia el presente, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en esta villa, calle Larga, número 24, y ante D. Lucio Javato Bravo, la subasta de un edificio de nueva planta, bajo el tipo, plano y condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto.

Arroyo del Puerco 24 de Abril de 1897.—Lucio Javato.

IMPORTANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

Próximo á verificarse las elecciones municipales, y siendo de mucha utilidad para los Ayuntamientos el adquirir la documentación que para esos actos se necesita, la antigua imprenta del señor JIMENEZ, situada en el Portal Llano, número 19, ha hecho la impresión de los modelos que son necesarios, con el fin de economizar á los Ayuntamientos el trabajo enorme que proporciona la extensión de una documentación tan larga.

En virtud de ser ya muy corto el plazo, tan pronto como reciban el presente Boletín podrán los Sres. Alcaldes hacer los pedidos que crean convenientes, y les serán servidos á vuelta de correo.

Tip. de Sucesores de Alvarez.